



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 157-2024-GRA/CR

Ayacucho, 23 de agosto de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N°065-2024-GRA/CR-JEVC**: Informe de Fiscalización selectiva a la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 113-2024-GRA/CR -JEVC; el señor Consejero Regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas, presenta al Consejo Regional **Informe de Fiscalización N°065-2024-GRA/CR-JEVC**: Informe de Fiscalización selectiva a la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**- Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2024.y del Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N°041-2024-GRA/CR. **Objetivos Específicos:** El objetivo específico de la presente acción de fiscalización conforme lo establecido en el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) de fecha 04 de junio de 2024. • Verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia descritas en las bases en el proceso ASSM-172-2022-GRA-SEDECENTRAL-1 para la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho. • Verificar la contratación de recursos humanos afecto a la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho. **II. NATURALEZA Y FINES.**- Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera colectiva, los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada, a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **III. REFERENCIAS.**- a) El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho,



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 157-2024-GRA/CR

aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c) Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR, que aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho como comisión y de manera individual como Consejero, siendo así, el presente informe se presenta de manera individual. d) Oficio n°088-2024-GRA/CR-JEVC de fecha 04 de junio de 2024, con el cual se presenta el Plan de Actividades de Fiscalización (PTAF). **IV. BASE LEGAL:** - Constitución Política del Estado. - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902. - Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. - Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias. - D.S. N° 0344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. - Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020") - Decreto de Urgencia N° 015-2019, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020. - D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. - Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional. - Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006. De la revisión y evaluación efectuada a las normas vigentes en materia de contrataciones del estado, así como a otros documentos conexas a la fiscalización, se han identificado observaciones, los mismos que se describen en el Informe de Fiscalización. **CONCLUSIONES:** Por los fundamentos precedentemente expuestos, en el Informe de Fiscalización selectiva; se concluye de la siguiente manera: **1.** De la visita de fiscalización se pudo advertir que los módulos de juego presentan una especie de deterioro en las maderas y en los acabados de pintura y laqueado, presumiblemente debido a su exposición directa al ambiente, al haber sido instalada cuando el área del nivel inicial no se encontraba techado; en ese entendido, el área usuaria habría realizado el requerimiento de los juegos infantiles, sin garantizar el correcto almacenamiento, custodia y conservación de los bienes adquiridos. (Observación 01) **2.** Se advierte que el área usuaria no elaboró en el plano del requerimiento, los detalles y características esenciales en el balancín con resorte que permita identificar las medidas de su estructura en cada una de sus partes como; asiento y pieza trasera que representa la cola; generándose el riesgo de que dicho bien haya sido adquirido con características diversas a las esperadas, su calidad, rendimiento o uso del bien, ya que este módulo fue adquirido para el uso de niños y niñas de nivel inicial de la Institución Educativa. (Observación 02) **3.** Se observa rajaduras o grietas en la madera con el cual se elaboró los 03 módulos de juegos infantiles: 01 balancín en forma de caballo con resorte, 01 módulo de sube y baja, y 01 módulo de juego infantil multifuncional, los cuales tuvieron un costo de S/. 72,500.00 soles (setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), situación que indica que dichas maderas no serían de la calidad requerida en las bases del proceso, o que fueron expuestos a cambios bruscos de humedad, secado artificial, tratamiento químico o que dicha madera haya sido entregada con una humedad superior a la establecida en los Términos de Referencia, es decir mayor al 12% (NTP.260.015) que afectaría la durabilidad de los módulos infantiles adquiridos para el nivel inicial de la institución educativa. Cabe referir que, que desde la suscripción de la conformidad (03 de marzo de 2023) a la fecha (agosto de 2024) ya transcurrió 01 año, es decir que ya habría culminado la responsabilidad por vicios ocultos del contratista. (Observación 03) **4.** El desarmado y posterior armado de los módulos de juegos infantiles con el apoyo del personal obrero; genera el riesgo que, al haber sido desarmado sin la supervisión de personal de la empresa contratista Grupo Morado S.A.C., se haya vuelto a ensamblar de manera incorrecta o sin el cumplimiento de las normas técnicas o especificaciones que garanticen la durabilidad y seguridad del bien, ya que dichos módulos serán usados por los niños y niñas del nivel inicial. Conforme al contrato n°249-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF el 23 de noviembre de 2022, suscrito por la "Entidad" y el Contratista, la garantía por la prestación es por un mínimo de (02) años a partir de la fecha en que se otorgó la conformidad (..) "garantía comercial que está vigente a la fecha; sin embargo, esta garantía puede verse afectado o incluso invalidada por el contratista por el desarmado de los módulos por el personal de obra, dejándose de cubrir en caso de defectos del bien o su ensamblado. (Observación 04) **5.** Se advirtió durante las acciones de fiscalización in situ que en la obra se tiene tareado y pagando afecto a obra a las personas de Wilder Arce Quispe, quien se desempeña como Asistente de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional y a la persona de Parian Cuba Grizelda Nora, quien labora como Apoyo



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 157-2024-GRA/CR

logístico en la Entidad. (Observación 04) **VII. RECOMENDACIONES:** Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión del Gobierno Regional y teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2024, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL AYACUCHO.** 1. Se sirva remitir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe de fiscalización al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, y a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones que el caso amerite, a fin de deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. (Observaciones 01, 02, 03, 04 y 05) **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 2. Disponga a la Gerencia Regional de Infraestructura, que dentro de sus facultades y atribuciones se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados a los proyectos de Inversión Pública, específicamente en la Adquisición de Bienes y Servicios. (Observaciones 01, 02, 03, 04 y 05) 3. A través de su despacho y por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, se sirva disponer que los residentes y supervisores de obra, antes de realizar los requerimientos de bienes y servicios garanticen la conservación, custodia y conservación del bien o servicio, y realicen dichos requerimientos bajos los criterios de responsabilidad y diligencia. (Observaciones 01, 02, 03, 04 y 05) 4. Disponga a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, actuar conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado art. 5 y conforme al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, literal g de las funciones generales de la Oficina de Abastecimiento, en la medida de la formulación del contrato para la adquisición y suministro de bienes y servicios y el literal i de las funciones específicas, en la medida de supervisar y controlar las cotizaciones y similares relacionados a la adquisición de bienes y servicios; en ese sentido, se sirva la Oficina de Abastecimiento, coordinar y capacitar a las áreas usuarias (Observaciones 01, 02, 03 y 04) 5. Se disponga a la Oficina de Recursos Humanos, en mérito a lo establecido en el MOF del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva Planear, normar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las acciones de personal, y diseñar políticas sobre la Administración de Personal. (Observación 05). El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la mayoría de votos (16) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 157-2024-GRA/CR

artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N°065-2024-GRA/CR-JEVC: Informe de Fiscalización selectiva a la meta 21: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta - Ayacucho"; presentado por el señor Consejero Regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Órgano de Control Institucional, Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

[Firma]
HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE

152
Derpachia B
Dpto. Huancabamba
16/08/2024
M.O. VOTO C. Cárdenas



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)287263.
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Doc: 02501685
EXP: 02577269

Ayacucho, 13 de agosto del 2024.

OFICIO Nro. 113 -2024-GRA/CRA-JEVC

Señor:
CR. Héctor Alberto Cárdenas Castro
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho

PRESENTE.-

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
14 AGO 2024
Reg. Libro: 2396 Folios: 87
Hora: 8:34AM Firma: [Signature]

Asunto : Presento informe de Fiscalización del Proyecto: **Informe de Fiscalización selectiva a la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Publica María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho.**

Ref. : Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Reglamento Interno del Consejo Regional.

Me dirijo a usted previo cordial saludo, en mi calidad de Consejero Regional y en pleno ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con la finalidad de Presentar informe de Fiscalización del Proyecto: **"Informe de Fiscalización selectiva a la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Publica María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho"**.

Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Julio César Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

CC
Archivo
JEVC/

8X
2024



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CAR
CONSEJO REGIONAL

Ayacucho, 04 de junio del 2024.

OFICIO Nro. 88 -2024-GRA/CRA-JEVC.

Señor:
CR. HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA

05 JUN 2024

Reg. Libros: 1559 Folios: 04
Hora: 5:00pm Firma: [Signature]

Reg. Doc. 08813495
04429079

Asunto : Presento Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización Individual (PTAF) y solicito, acreditación, vehículo, personal profesional y comunicador.

Ref. : Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Reglamento Interno del Consejo Regional.

Me dirijo a usted previo cordial saludo, en mi calidad de Consejero Regional con la finalidad de presentar a su despacho **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización Individual (PTAF)**, con el objetivo de solicitar su autorización, una camioneta, dos profesionales de apoyo y un comunicador que acompañe en las actividades de fiscalización a llevarse a del 13 al 14 de junio del presente año, en la provincia de Huanta.

Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

CC
Archivo
JEVC/

26



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230-Tlf. 066 783350

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSEJEROS REGIONALES (PTAF)¹ DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

NOMBRE : JULIO ERNESTO VALDEZ CÁRDENAS
ENTIDAD : CONSEJO REGIONAL- GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
FECHA DE ELABORACIÓN: 04 DE JUNIO DE 2024

1) ANTECEDENTES:

PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) APROBADO POR CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL	No de Acuerdo: Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR	Fecha de Acuerdo: 27 de marzo de 2024
	Materia a fiscalizar: Fiscalizar a proyectos de inversión pública y/o pre inversión de todos los sectores a nivel regional.	
ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN APROBADA EN CONSEJO REGIONAL	No de Acuerdo: Acuerdo de Consejo Regional N° 041- 2024-GRA/CR	Fecha de Acuerdo: 27 de marzo de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN A REALIZAR:	Fiscalización Selectiva obra: Mejoramiento de los servicios Educativos en la I.E.P María Auxiliadora, distrito: de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho.	
TIPO DE FISCALIZACIÓN (Marque con una "X" la opción que corresponda)	Fiscalización en comisión ()	Fiscalización individual (X)
PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO REGIONAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	S/. S/.960.00.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles)	
PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	Fecha de Inicio: 04 de junio de 2024	Fecha de fin: 31 de julio de 2024

2) OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO:

Organizar, estructurar y presupuestar las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios, así como la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización.

¹ El presente modelo de formato de Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales (PTAF) es un instrumento de planificación elaborado por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, a fin de contribuir a organizar, estructurar y presupuestar la actividad o acción de fiscalización a realizar. En ese sentido, para fines prácticos, en este documento (PTAF) se considera la denominación "actividad de fiscalización" equivalente a la denominación "acción de fiscalización" descrita en el PAF (Programa de Acciones de Fiscalización). Queda prohibido su uso, comercialización y/o difusión, sin previa autorización o permiso de la Contraloría General.

3) CRONOGRAMA DE TRABAJO:

N°	Tareas específicas a realizar	Plazo estimado para realizar cada tarea específica		Nombres y apellidos de los consejeros regionales responsables de cada tarea específica
		Fecha de inicio	Fecha de fin	
1	Requerimiento de expedientes técnico y de contratación en la Sub gerencia de Obras y de la oficina de abastecimiento.	04/06/2024	30/06/2024	CR. Julio Ernesto Valdez Cárdenas
2	Verificar in situ a la obra: Mejoramiento de los servicios Educativos en la IEP María Auxiliadora de Huanta.	13/06/2024	14/06/2024	CR. Julio Ernesto Valdez Cárdenas
3	Evaluación del expediente de contrataciones y la información recaba in situ.	17/06/2024	08/07/2024	CR. Julio Ernesto Valdez Cárdenas
4	Elaboración de informe de fiscalización	15/07/2024	19/07/2024	CR. Julio Ernesto Valdez Cárdenas
5	Presentación de informe de fiscalización	31/07/2024		CR. Julio Ernesto Valdez Cárdenas

4) RECURSOS Y PRESUPUESTO A UTILIZAR: ²

Requerimiento de Bienes:

Nombre del Bien	Especificación del requerimiento	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario S/	Presupuesto Estimado S/
Vehículo				-	-
Combustible					-
SUB - TOTAL					S/. 00.00

Requerimiento profesional:

Profesional/personal	Modalidad de Contrato	Asignación adicional	Especificación de las labores	Presupuesto estimado S/
Ing. Marco Antonio García Vera	Nombrado D.L. 276	Pago de viáticos	Apoyo Técnico en la fiscalización selectiva a la obra: Mejoramiento de los servicios Educativos en la IEP María Auxiliadora de Huanta.	S/. 480.00
Abg. Yeny Farfán Méndez	CAS	Pago de viáticos	Apoyo Técnico en la fiscalización selectiva a la obra: Mejoramiento de los servicios Educativos en la IEP María Auxiliadora de Huanta.	S/. 480.00
Personal de imagen institucional			Toma de muestras fotográficas y redacción en pág. Institucional.	
SUB - TOTAL				S/. 960.00

² El presupuesto total estimado debe ser concordante al presupuesto aprobado por el consejo regional o concejo municipal para realizar la presente actividad o acción de fiscalización.

5) COMENTARIOS U OBSERVACIONES: ³

--

6) FIRMA DE LOS CONSEJEROS REGIONALES O REGIDORES MUNICIPALES QUE REALIZARÁN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:

Nombres y apellidos completos	Firma	Indique si es consejero regional o responsable del registro de información en el aplicativo Informático Balance Semestral (Escriba "SI" donde corresponda)
<p>CR. JULIO ERNESTO VALDEZ CÁRDENAS</p>	 <p>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL</p>  <p>Julio Ernesto Valdez Cárdenas CONSEJERO REGIONAL</p>	

P

³ En este numeral puede describir y explicar, entre otras situaciones, sobre las siguientes: 1) La realización de la presente actividad o acción de fiscalización, aun cuando el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) no está aprobado a la fecha por el Consejo Regional o Concejo Municipal, 2) La actividad o acción de fiscalización correspondiente al presente Plan de Trabajo no está incluida en el PAF aprobado, 3) Los plazos del Cronograma de Trabajo señalados en el numeral 3) del presente Plan de Trabajo, se mantienen en reserva.



2024

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA A LA META 21: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA - PROVINCIA HUANTA – AYACUCHO



21



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 65 -2024-GRA/CRA-JEVC

SEÑOR : HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO.
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : Informe de Fiscalización selectiva a la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho.

REFERENCIA :Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho.
Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR, que aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho (D1).
Reglamento Interno de Fiscalización

FECHA : Ayacucho, 13 de agosto del 2024.

Es grato dirigimos a Ud., para solicitar la aprobación formal del informe de fiscalización selectiva al proceso de contratación del servicio de suministro e instalación de juegos infantiles para el nivel inicial a todo costo, meta 21: **Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.-

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2024.y del Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N°041-2024-GRA/CR.

Objetivos Específicos:

El objetivo específico de la presente acción de fiscalización conforme lo establecido en el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) de fecha 04 de junio de 2024.

- Verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia descritas en las bases en el proceso AS-SM-172-2022-GRA-SEDECENTRAL-1 para la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho.



2024



- Verificar la contratación de recursos humanos afecto a la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho.

II. NATURALEZA Y FINES.-

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera colectiva, los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

III. REFERENCIAS.-

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- c) Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR, que aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho como comisión y de manera individual como Consejero, siendo así, el presente informe se presenta de manera individual.
- d) Oficio n°088-2024-GRA/CR-JEVC de fecha 04 de junio de 2024, con el cual se presenta el Plan de Actividades de Fiscalización (PTAF).

IV. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.S. N° 0344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.





- Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020")
- Decreto de Urgencia N° 015-2019, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.-

5.1. CON RESPECTO AL OBJETIVO 01:

- *Verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia descritas en las bases en el proceso AS-SM-172-2022-GRA-SEDECENTRAL-1 para la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho.*

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/09/2022, el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante "La Entidad" convocó al proceso AS-SM-172-2022-GRA-SEDECENTRAL-1 para la contratación del servicio de suministro e instalación de juegos infantiles para el nivel inicial a todo costo, meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho, otorgando la Buena Pro el 12 de octubre al Grupo Morado S.A.C. con RUC n°20608925482, suscrito el acta de otorgamiento de buena Pro el 28 de octubre, empresa representado por su Gerente General Sr. Francisco David Mendoza Revollar (representante legal), por un monto de S/. 72,500.00 Soles (setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), suscribiendo finalmente la Entidad y el Grupo Morado S.A.C. el contrato n°249-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF el 23 de noviembre de 2022.

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS:

OBSERVACIÓN NRO: 01

EL ÁREA USUARIA REQUIRIÓ EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES DEL NIVEL INICIAL A TODO COSTO SIN ANTES GARANTIZAR EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA O CONSERVACIÓN DE LOS MÓDULOS ADQUIRIDOS PARA EL NIVEL INICIAL DE LA I.E.P. MARÍA AUXILIADORA.

1. Mediante informe n°616-2022-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS-RO de fecha 10 de agosto de 2022 dirigido al Sub Gerente de Obras ing. Juan Carlos Munaylla, el Residente de obra, ing. Jhon Carrasco Sinchitullo y el Supervisor de Obra, ing. José Luis Churata Yana, realizan el requerimiento del suministro e instalación de juegos infantiles para el nivel inicial a todo costo para la Institución Educativa Pública María Auxiliadora-Distrito Huanta, generándose el pedido del servicio n°03445 de fecha 10 de agosto de 2022; asimismo, con fecha 12 de agosto de 2022 el Sub Gerente remite el oficio n°5095-2022-GRA-





GG-GRI-SGO al ing. Félix Antonio Huamán Mejía, remitiendo el requerimiento de suministro e instalación de juegos infantiles, a fin que sea trasladado a la oficina de administración de la entidad para su atención, con una certificación presupuestal de S/155.000.00 (ciento cincuenta y cinco mil con 00/100 soles), continuándose con el inicio de la adjudicación simplificada n°172-2022-GRA-SEDECENTRAL.



Gobierno Regional de Ayacucho - GRA
Gerencia Regional de Infraestructura - GRI
Sub Gerencia de Obras - SGO
Residencia de Obra - RO

Informe N° 616-2022-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS-RO

Al: Ing. JUAN CARLOS MINAYLLA QUISPE
Sub Gerente de Obras

De: Ing. JHON R. CARRASCO SINCHITULLO
Residente de Obra

Asunto: Requerimiento Servicio de Suministro e Instalación de Juegos Infantiles para el Nivel Inicial a todo costo

Fecha: Ayacucho, 10 de agosto del 2022.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez, remito el Pedido de Servicio de Suministro e Instalación de Juegos Infantiles para el Nivel Inicial a todo costo, con su respectivo Término de Referencia afecio a la Meta 0021: "Mejoramiento de los servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta, Provincia de Huanta- Ayacucho", documento que presento ante su despacho con la finalidad de que solicite al área correspondiente para su atención. Según los siguientes documentos adjuntos:

Pedido de Servicio N°03445 – Requerimiento servicio de Suministro e Instalación de Juegos Infantiles para el Nivel Inicial a todo costo.

Afectación presupuestal:

DISPOSITIVO LEGAL	PTE. TTD.	IMPORTE	TIPO DE RECURSO
Del Ley N°1180	RO	SI	21-FONJOR
S.O. N°03-21-EF	RO	SI	21-FONJOR

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Gobierno Regional Ayacucho
 Ing. Jhon R. Carrasco Sinchitullo
 Residente de Obra

Gobierno Regional Ayacucho
 Ing. José Luis Churata Yana
 Supervisor de Obra

Firma y sello de residente de obra ing. Jhon R. Carrasco Sinchitullo.

Firma y sello de supervisor de obra. Ing. José Luis Churata Yana.

Imagen 01: informe n°616-2022-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS-RO de fecha 10 de agosto de 2022, requerido por el residente de obra. (Anexo n°04)

- Mediante informe n°208-2023-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS-RO de fecha 27 de marzo de 2023 el residente de obra, ing. Jhon Carrasco Sinchituyo, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n°184-2024-GRA/GR-GG de fecha 15 de marzo de 2024, con eficacia anticipada del 01/03/2024 al 31/05/2024, emite la conformidad del servicio de suministro e instalación de juegos infantiles para el nivel inicial, adjunto a ello, vistas fotográficas de la instalación de los módulos de



juegos infantiles, donde se advierte que dichos módulos se encuentran expuestos al ambiente, es decir sin techo que los cubra ya sea de la lluvia o el sol.

00003384

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - GRA
 Gerencia Regional de Infraestructura - GRI
 Sub Gerencia de Obras - SGO
 Residencia de Obra - RO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

REG. DOC. 12841316
 REG. EXP. 2121611

INFORME N° 208 -2023- GRA/GG-GRI-SGO-JRCS-RO

A: Ing. JORGE HURTADO RIVERA
 Sub Gerente de Obras

De: Ing. JHON R. CARRASCO SINCITULLO
 Residente de Obra

Asunto: Permiso conformidad de Servicio de Suministro e instalación de juegos infantiles para el nivel de Inicial a todo costo con Orden de Servicio N° 441

Fecha: Ayacucho, 24 de marzo del 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez, remitirle la conformidad de Servicio de Suministro e instalación de juegos infantiles para el niveles de Inicial a todo costo con Orden de Servicio N° 441, por el monto de S/ 72,500.00 del Proveedor GRUPO MORADO S.A.C. con RUC N° 20608925482, afeco a la Meta 8015: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta - Huanta - Ayacucho", documento que presento ante su despacho con la finalidad de que solicite al área correspondiente para su atención.

El proveedor no incurrió en penalidad.

N°	DESCRIPCIÓN	UND. MED.	TOTAL
1	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA EL NIVEL DE INICIAL A TODO COSTO	SERVICIO	S/ 72,500.00

NOTA IMPORTANTE: el Contrato se suscribió el 23.11.2022, con un plazo de 30 días calendario, el cual venció el 23.12.2022, con carta N° 041-2022, del 21.12.2022, el contratista GRUPO MORADO S.A.C., solicita ampliación de plazo por 13 días calendario, el cual ha sido aceptado por la entidad con Carta N° 308-2022- GRA/GG-ORADM con lo que su nuevo plazo venció el 05.01.2023.
 Con Acta de suspensión de Plazo se suspende la ejecución del servicio el 31.12.2022 hasta que se comuniqué el reinicio del plazo de ejecución de servicio.
 Con carta N° 056-2023- GRA/GG-ORADM, la entidad notifica al Contratista el reinicio del servicio desde el 13.03.2023, el cual venció el 19.03.2023

Adjuntos:
 Orden de Servicio N° 441.
 Factura.
 Anexo N° 04.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Co. Autor: Ing. Jhon R. Carrasco Sincitullo
 Residente de Obra

ING. JORGE HURTADO RIVERA
 Sub Gerente de Obras

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", con C.U. N° 23882
 RESIDENTE: 9934848
 ADMINISTRADOR DE OBRA: 9828787

Pag. 1

Imagen 02: informe n°208-2023-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS-RO de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el residente de obra. (Anexo n°03)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Julio César Vasquez Cárdenas
 CONSEJERO REGIONAL



77



En la imagen se muestra que el área de instalación de los módulos de juego se encuentran sin techar, donde se advierte su exposición directa

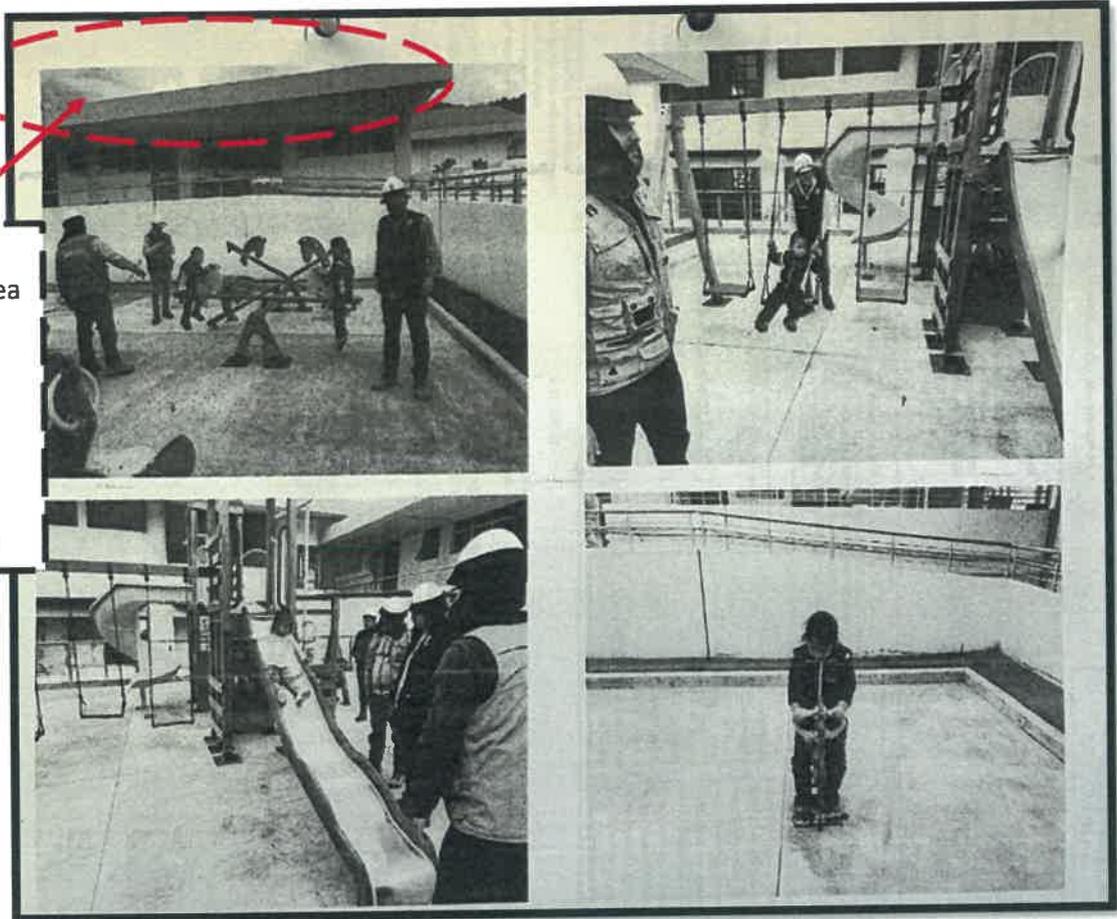


Imagen 03: imagen adjunto a la conformidad del servicio, donde se evidencia la instalación de los módulos de juegos infantiles (Anexo n°03)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Vargas Cárdenas
CONSEJO REGIONAL

- De la visita de fiscalización realizada a las instalaciones de la Institución Educativa Pública María Auxiliadora-Distrito Huanta, se pudo advertir que, en el área del patio de nivel inicial, se encontraba instalado 03 módulos de juegos infantiles consistente en: 01 balancín en forma de caballo con resorte, 01 módulo de sube y baja, y 01 módulo de juego infantil multifuncional, conforme se aprecia de la vista fotográfica y como consta en acta de fecha 13 de junio de 2024.

De la visualización a los módulos de juego se pudo apreciar una especie de deterioro en las maderas y en los acabados de pintura y laqueado, como a continuación se describe en los siguientes cuadros; frente al cual el residente de obra ing. Jhon Carrasco Sinchitullo manifestó que **"necesita mantenimiento"**; de ello se deduce que antes del techado del patio de nivel inicial, el residente (Jhon Carrasco Sinchitullo) y supervisor de obra (José Luis Churata Yana) realizaron el requerimiento de los juegos infantiles, sin observar que a la instalación en un ambiente abierto sin recubrimiento de techo se estaría generando la exposición directa al calor y/o lluvia y otras fuentes externas que genera el deterioro del bien, mas aún al tratarse de material madera, como se muestra en las siguientes imágenes:

76



En la imagen se muestra que el área de instalación de los módulos de juego se encuentran sin techar, donde se advierte su exposición directa

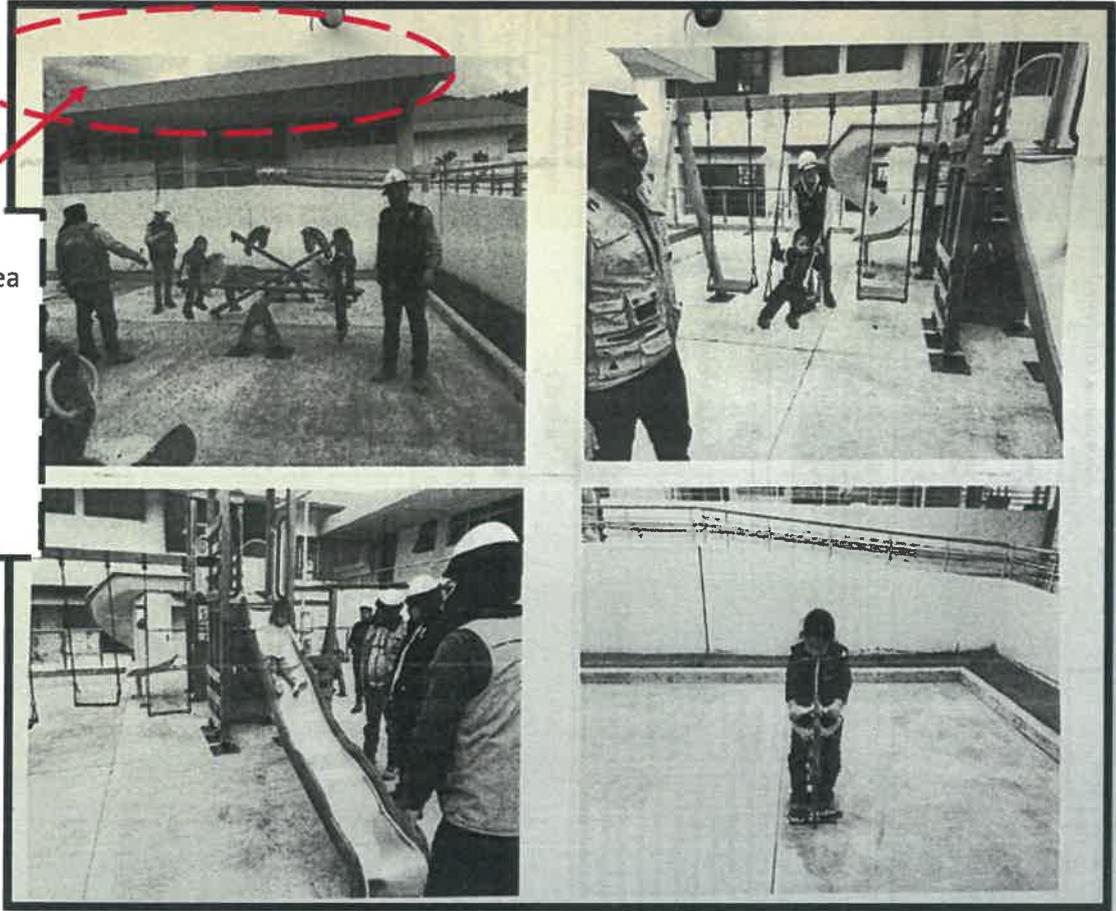


Imagen 03: imagen adjunto a la conformidad del servicio, donde se evidencia la instalación de los módulos de juegos infantiles (Anexo n°03)

- De la visita de fiscalización realizada a las instalaciones de la Institución Educativa Publica María Auxiliadora-Distrito Huanta, se pudo advertir que, en el área del patio de nivel inicial, se encontraba instalado 03 módulos de juegos infantiles consistente en: 01 balancín en forma de caballo con resorte, 01 módulo de sube y baja, y 01 módulo de juego infantil multifuncional, conforme se aprecia de la vista fotográfica y como consta en acta de fecha 13 de junio de 2024.

De la visualización a los módulos de juego se pudo apreciar una especie de deterioro en las maderas y en los acabados de pintura y laqueado, como a continuación se describe en los siguientes cuadros; frente al cual el residente de obra ing. Jhon Carrasco Sinchitullo manifestó que **"necesita mantenimiento"**; de ello se deduce que antes del techado del patio de nivel inicial, el residente (Jhon Carrasco Sinchitullo) y supervisor de obra (José Luis Churata Yana) realizaron el requerimiento de los juegos infantiles, sin observar que a la instalación en un ambiente abierto sin recubrimiento de techo se estaría generando la exposición directa al calor y/o lluvia y otras fuentes externas que genera el deterioro del bien, mas aún al tratarse de material madera, como se muestra en las siguientes imágenes:



Imagen 04: balancín en forma de caballo, de color rojo y amarillo con resorte.
Imagen similar al consignado en la imagen 03 de los Términos de Referencia.

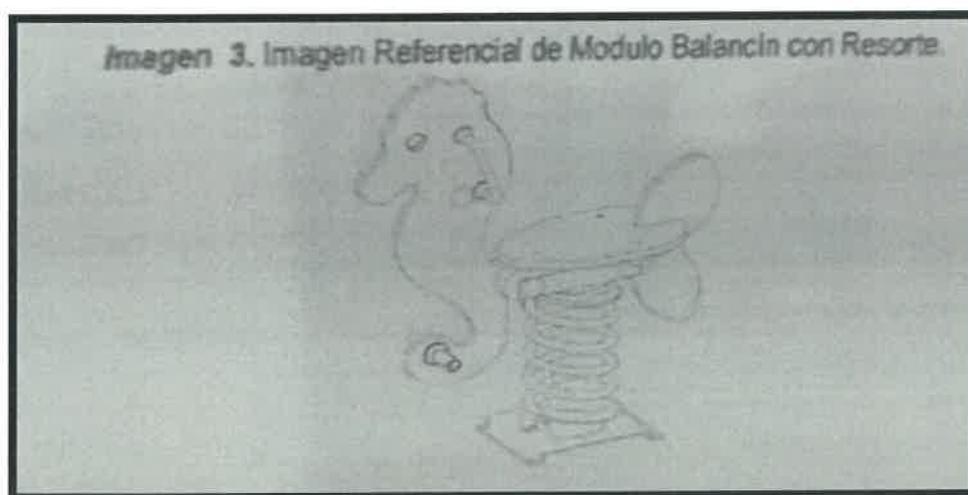
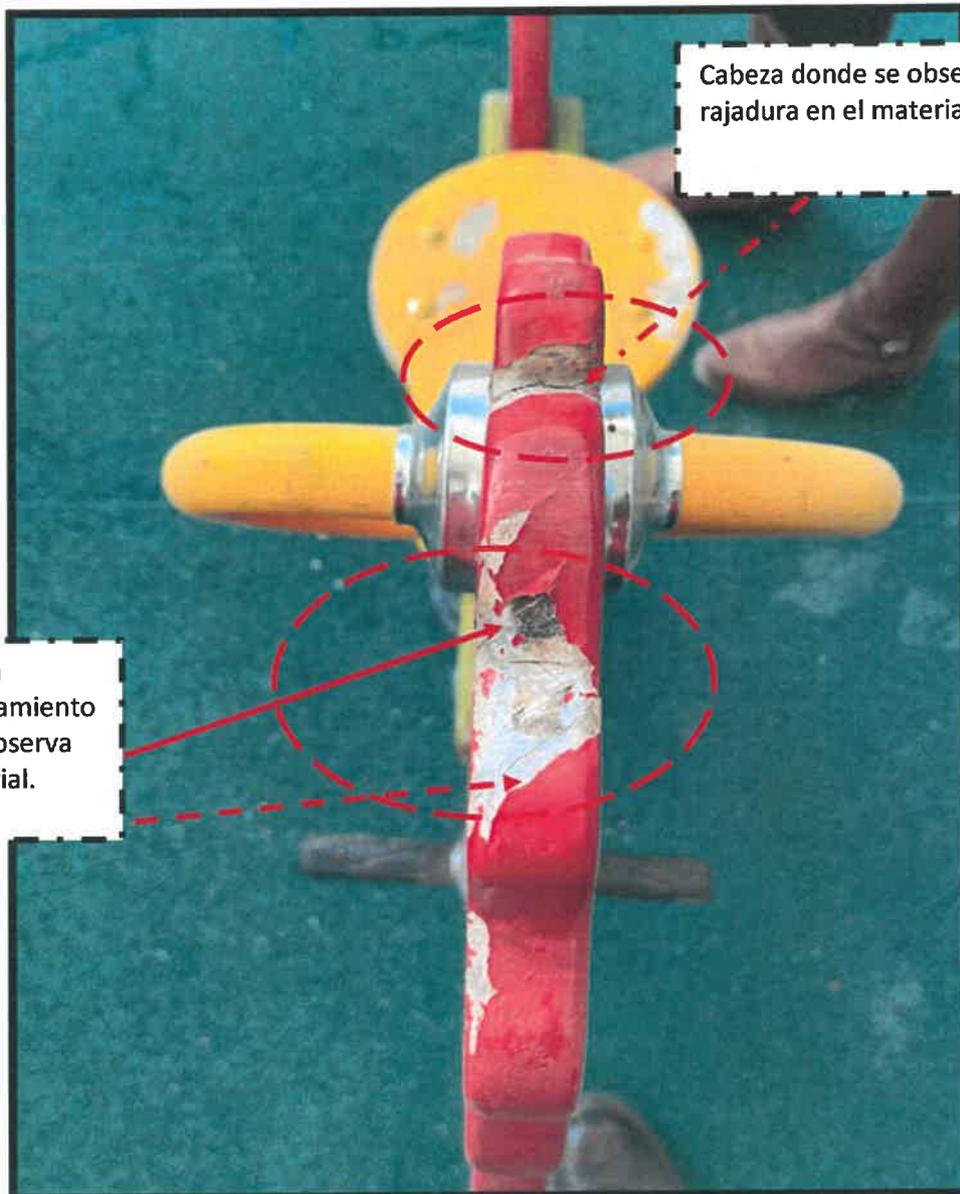


Imagen 05: balancín en forma de caballo, de los Términos de Referencia.





Cabeza donde se observa
rajadura en el material.

Cabeza del balancín
presenta descascamiento
de la pintura y se observa
agujero en el material.

Imagen 06: cabeza de madera del balancín (imagen 04) en estado deteriorado, presenta grietas en la madera y descascamiento de pintura, que puede deberse a cambios en la temperatura, humedad u otros.

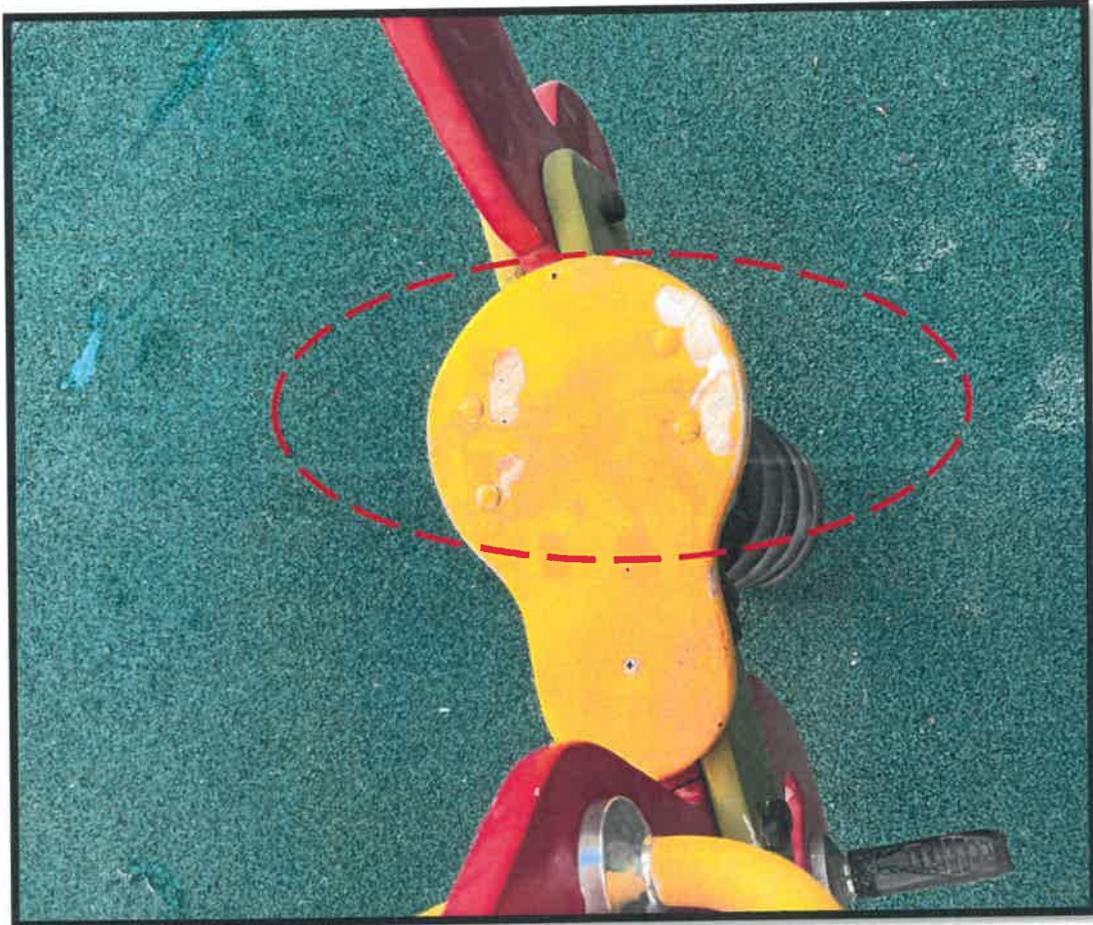


Imagen 07: asiento de madera del balancín (imagen 04) en estado deteriorado, presenta descascaramiento de pintura, que puede deberse a cambios en la temperatura, humedad u otros.



Madera de sube y baja presenta descascaramiento del acabado.

Pieza del balancín, donde se observa descascaramiento de la pintura.



Asiento de madera presenta descascaramiento del acabo.

Imagen 08: módulo de juegos de sube y baja, presenta deterioro en la pintura y laqueado.

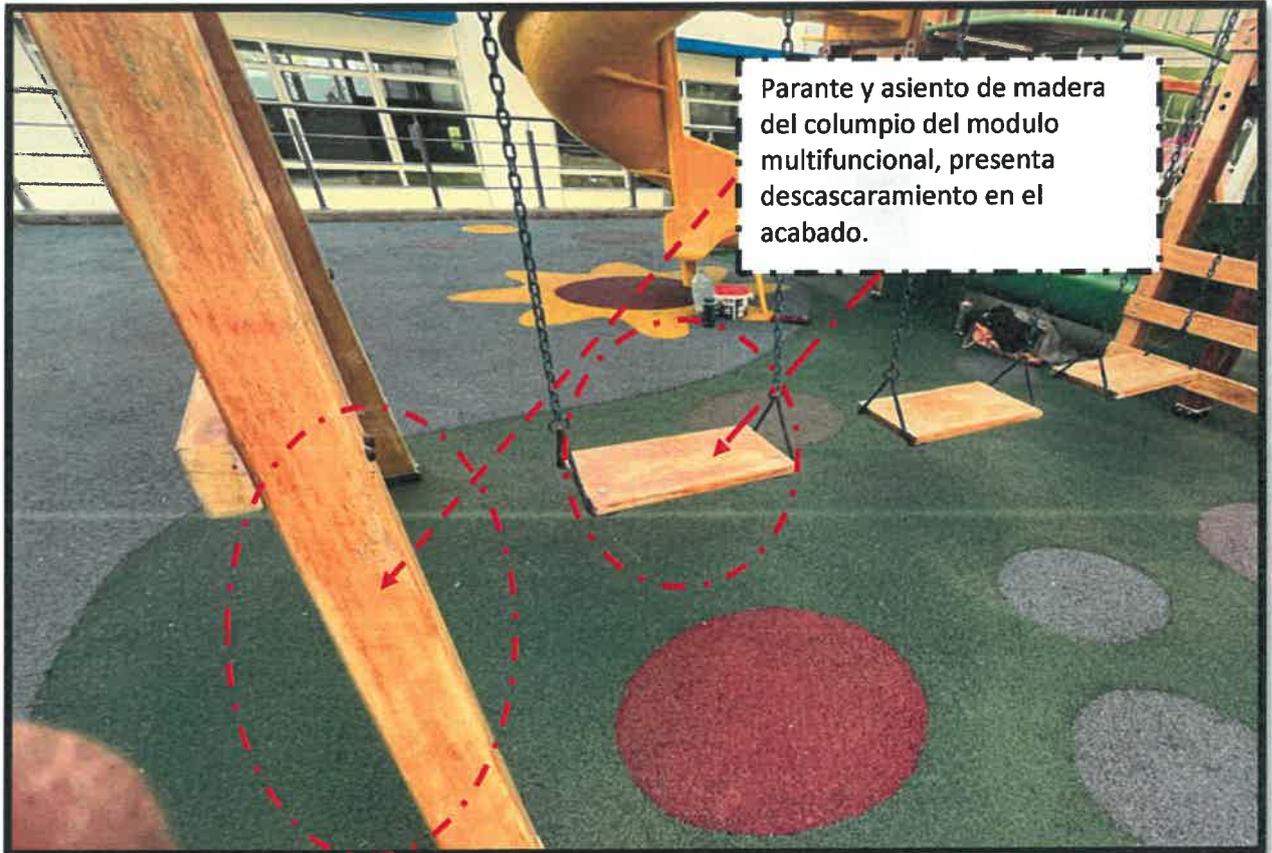


Imagen 09: módulo de juegos multifuncional de la red de soga se advierte descascaramiento en el acabado.



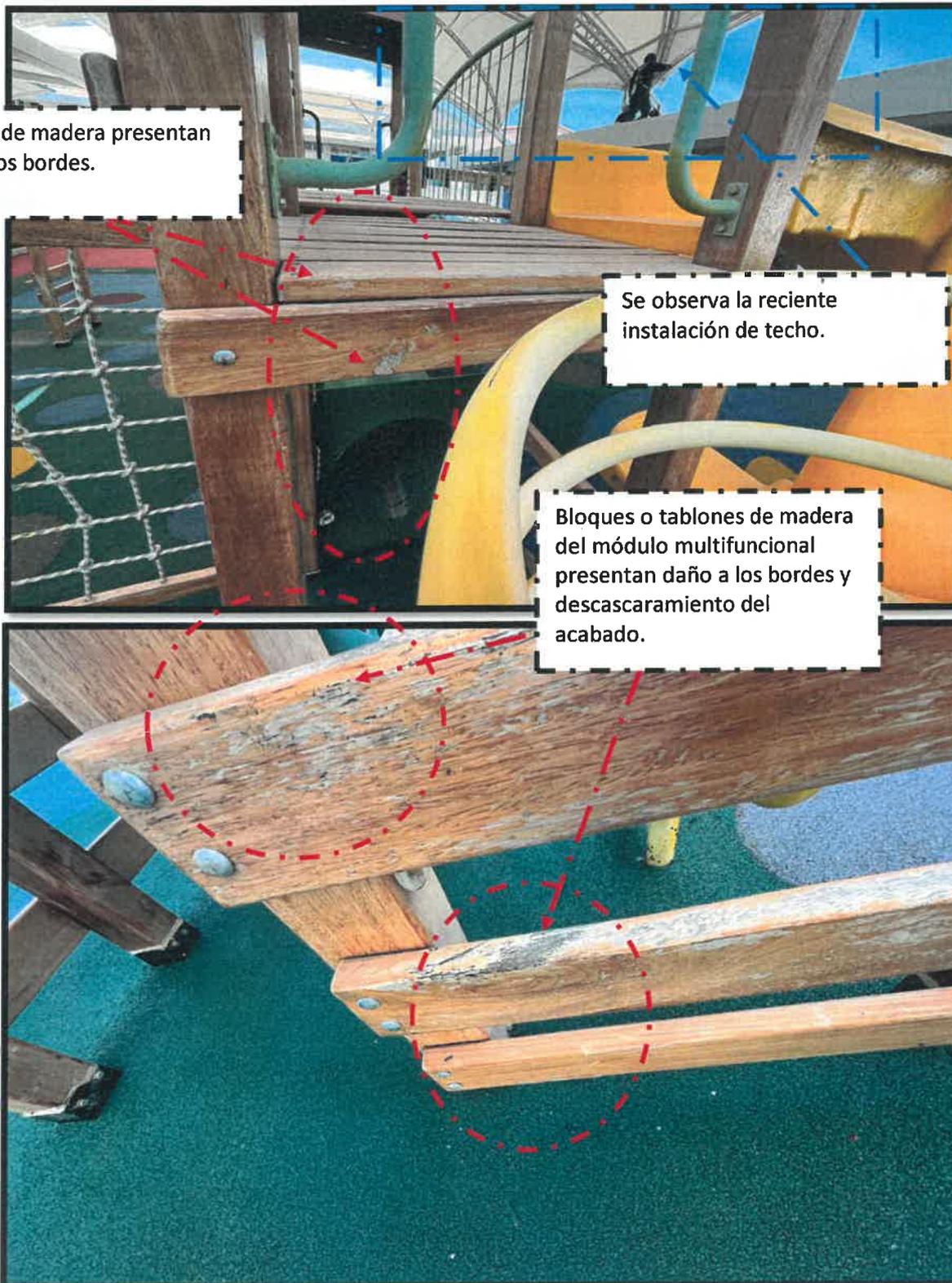


Imagen 10: módulo de juegos multifuncional, donde se observa algunos daños en los bordes de las tablas de madera y descascamiento en el acabado.

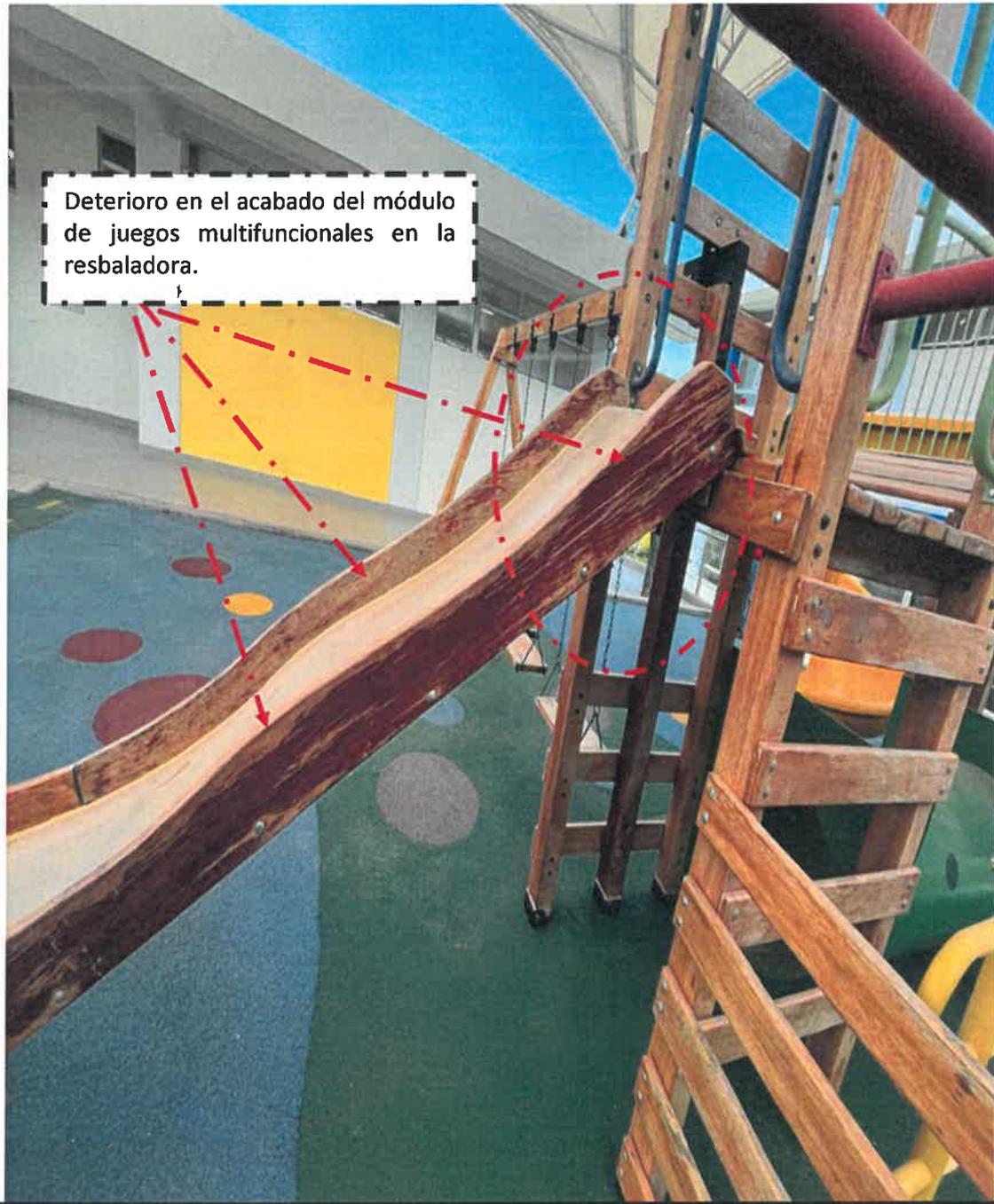


Imagen 11: módulo de juegos multifuncional, donde se observa el deterioro de la pintura en el área de la resbaladora.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Julio Ernesto Valdez Cárdena
CONSEJERO REGIONAL



Imagen 12: se observa reciente instalación de techo en el área de juegos infantiles del nivel inicial.

Ahora, el requerimiento de la instalación de los módulos de madera sin garantizar el correcto almacenamiento, custodia y conservación del bien, sin antes haber ejecutado el techado del patio donde se instaló habrían generado que dichos bienes presenten deterioro en la madera, y la pintura, es decir que no existió un adecuado estudio para el requerimiento de los juegos de material madera, sin antes tener un techo que los cubra; pues, en caso de que la ejecución de techo con un adicional de obra no estuviera prevista o este se aplaze, primero no debió dejarse expuesto a la humedad o calor y/o no debió requerirse un material de tipo madera no resistente a la humedad, sino otro de mayor resistencia como es el "metal"; por ende, **se advierte que existiría un actuar no diligente por parte del área usuaria al requerir dichos módulos con características de material madera y el requerir sin antes prever su conservación, lo que habría generado el deterioro de los juegos infantiles.** (Subrayado y negrita agregados). Es preciso indicar que, mediante Resolución Gerencial General Regional n°433-2023-GRA/GR-GG de fecha 12 de julio de 2023, se designa en el cargo de residente de obra al ing. Jhon Robert Carrasco Sinchitullo, del 01 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 en la meta 015: "mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora Distrito de Huanta, Provincia de Huanta- Ayacucho, el mismo que fue designado bajo el régimen laboral del decreto legislativo 276 de carácter temporal; por ende,





bajo las obligaciones establecidas en el referida norma legal, específicamente las descritas en el artículo 21, literales a) y b) de la norma citada que prescribe; ***a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos***"; es deber del Residente de obra, actuar de manera diligente y en protección de los intereses del Estado en la medida de cuidar y conservar los bienes de los cuales se encuentra a cargo, así como el adecuado ejercicio de sus labores en concordancia de las funciones descritas en la directiva n°001-2020-GRA/CR-GG-SGSL-SGO *"directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa y/o encargo"* del numeral 3.1. Residente de obra; quien es el responsable de la correcta utilización de los fondos financiados y quien tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra.

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.° 002-2020/DTN, indicó que, ***el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.*** (Subrayado y negrita agregados).

- **Criterios normativos:**

- **Decreto Legislativo n°276**

De las obligaciones, prohibiciones y derechos

Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
 - b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;
- (...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley n°30225.
Decreto Supremo N° 344-2018-EF**

Artículo 29. Requerimiento:

(..)

29.8. El área usuaria es responsable de la **adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (subrayado y negrita agregados)

(...)

OBSERVACION NRO 02

NO SE EVIDENCIA EN EL PLANO DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA, LOS DETALLES PARA LA ELABORACIÓN DEL BALANCÍN CON RESORTE, HECHO QUE NO PERMITIRÍA VERIFICAR E IDENTIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL BIEN.

Vistos el expediente de contrataciones, se advierte que el área usuaria no elaboró en el plano del requerimiento los detalles y características esenciales en el balancín con resorte que permita identificar las medidas de su estructura en cada una de sus partes: cuerpo, asiento y pieza trasera que representa la cola; hecho que genera el riesgo que se haya pagado por un bien que no cumple las características esenciales y satisface las necesidades de los usuarios (niños y niñas de nivel inicial), esto al no describir el área usuaria en



el plano de Requerimiento el detalle de ciertas características precisas y verificables; al respecto, cabe indicar que conforme al detalle de la estructura de costos de la oferta del contratista, el bien tiene un costo de S/. 842.00 (ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

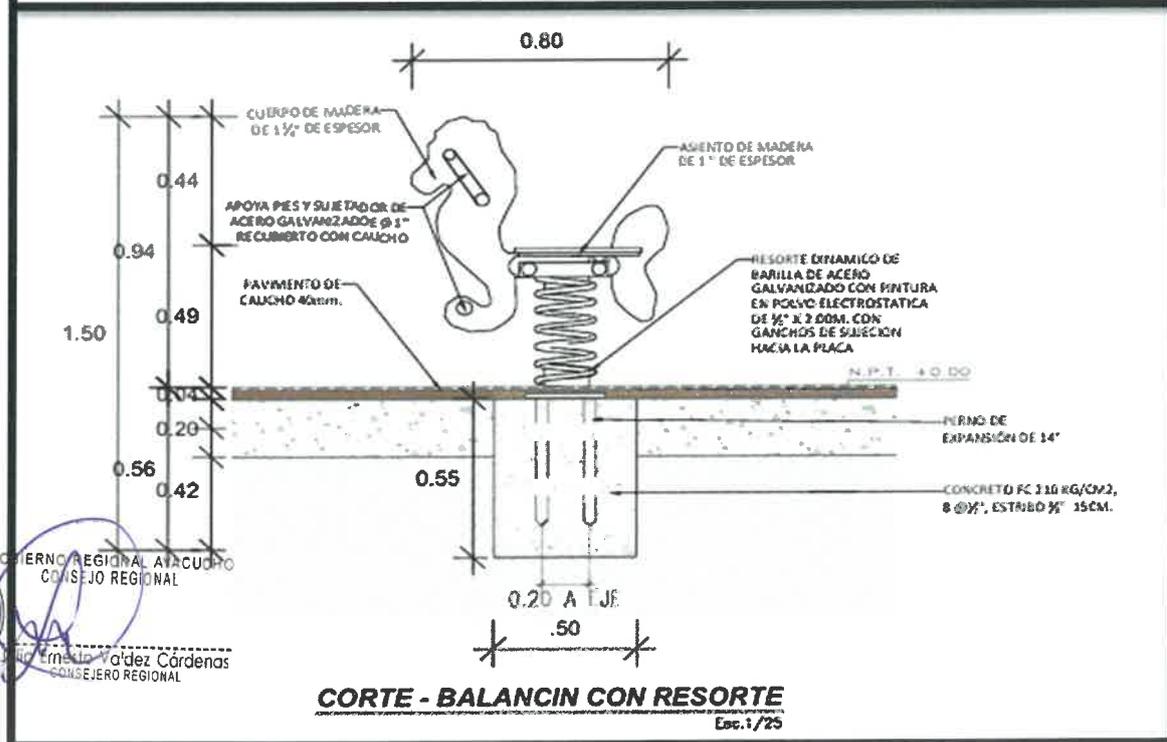
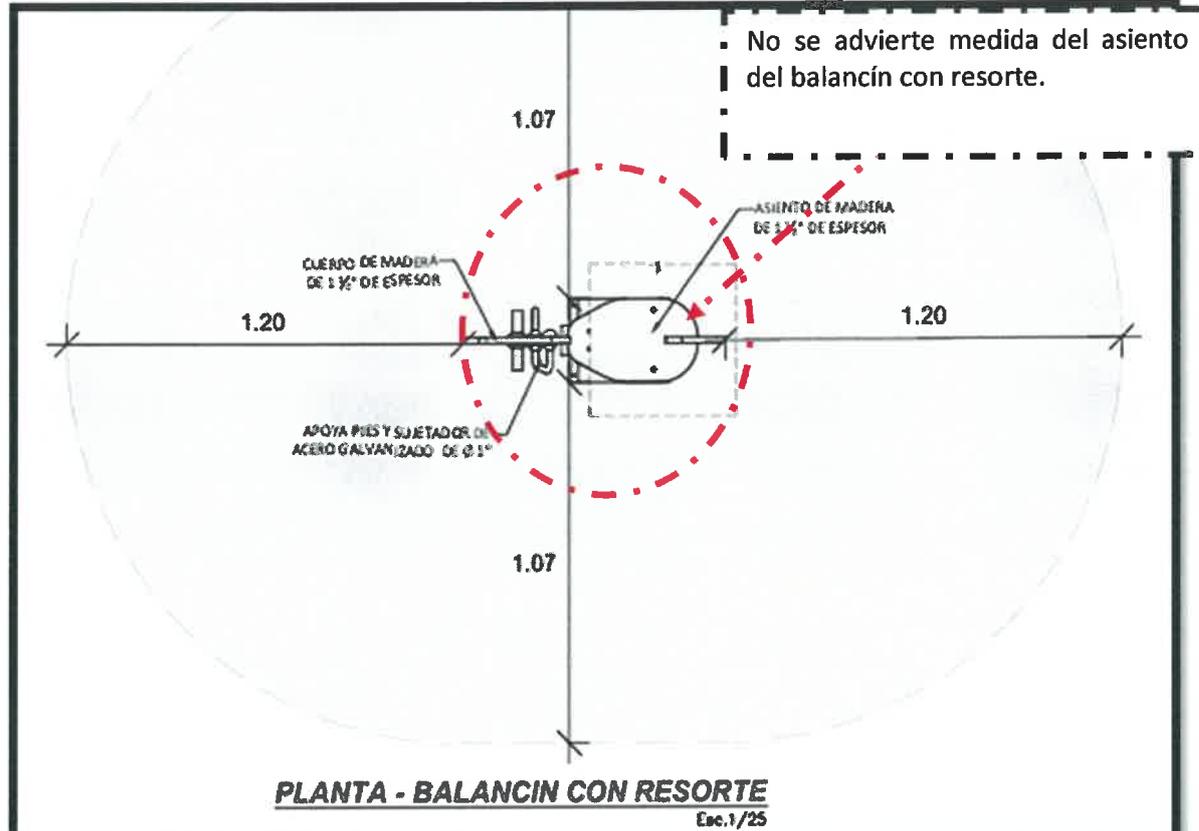


Imagen 13: plano de requerimiento de balancín con resorte, donde no se advierte la medida del asiento.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Emilia Valdez Córdova
 CONSEJERO REGIONAL

Handwritten signature or mark.



- Criterios normativos:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley n°30225.
Decreto Supremo N° 344-2018-EF**

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (subrayado y negrita agregados)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...) (Subrayado y negrita agregados)

- **Resolución de Contraloría n°195-88 – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.**

Artículo 1. Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

8. El ingeniero es residente responsable de la ejecución de la obra, (...)

(Subrayado y negrita agregados)

(...)

- **Directiva n°001-2020-GRA/CR-GG-SGSL-SGO**

“Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa y/o encargo”

III. Organización FUNCIONAL del Personal Técnico.

3.1. Residente de obra

(...) Es el responsable de la correcta utilización de los fondos financiados y quien tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra (...).



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



OBSERVACION NRO 03

SE OBSERVA RAJADURAS O GRIETAS EN LA MADERA CON EL CUAL SE ELABORÓ LOS 03 MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES: 01 BALANCÍN EN FORMA DE CABALLO CON RESORTE, 01 MÓDULO DE SUBE Y BAJA, Y 01 MÓDULO DE JUEGO INFANTIL MULTIFUNCIONAL, LOS CUALES TUVIERON UN COSTO DE S/. 72,500.00 SOLES (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

De la visita de fiscalización realizada in situ en el patio de nivel inicial de la I.E.P. María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho, se advirtió agrietamientos o rajaduras en partes de la madera; cuando de los Términos de Referencia de las bases estándar, descritos en el numeral 4.2.4 características de los materiales a emplear “madera” se ha requerido, que “(…) se utilizará madera nacional de primera calidad, derecha, seca, sin nudos rajaduras, partes blandas, enfermedades comunes o cualquier otra imperfección que afecten la resistencia y apariencia, piezas acabadas, buen sellado (...) La madera elegida es de tornillo” (subrayado y negrita agregado). Sin embargo, se observa que las maderas que serían de tipo “tornillo” utilizadas en los juegos infantiles presentan grietas en algunas partes de esta, situación que indica que dichas maderas no serían de la calidad requerida en las bases del proceso, o fueron expuestos a cambios bruscos de humedad, secado artificial, tratamiento químico o que dicha madera haya sido entregada con una humedad superior a la establecida en los Términos de Referencia, es decir mayor al 12% (NTP.260.015) lo que afectaría la durabilidad de los módulos infantiles adquiridos para el nivel inicial de la institución educativa.

Cabe referir que, conforme a la cláusula deudécima del contrato n°249-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF suscrito entre la Entidad y la empresa Grupo Morado SAC. De la Responsabilidad por vicios ocultos, el plazo máximo del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad; es decir, que desde la suscripción de la conformidad (03 de marzo de 2023) a la fecha (agosto de 2024) ya habría culminado la responsabilidad del contratista.

En ese entendido, es necesario determinar, las causas de la presencia de rajaduras en las maderas adquiridas para los módulos de juegos infantiles de la I.E.P. María auxiliadora de huanta, a fin de determinar responsabilidades.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



Imagen 14: se observa rajadura y agujero en la cabeza del balancín.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Dra. Arnesto Valdez Cárdenas
PRESIDENTE REGIONAL

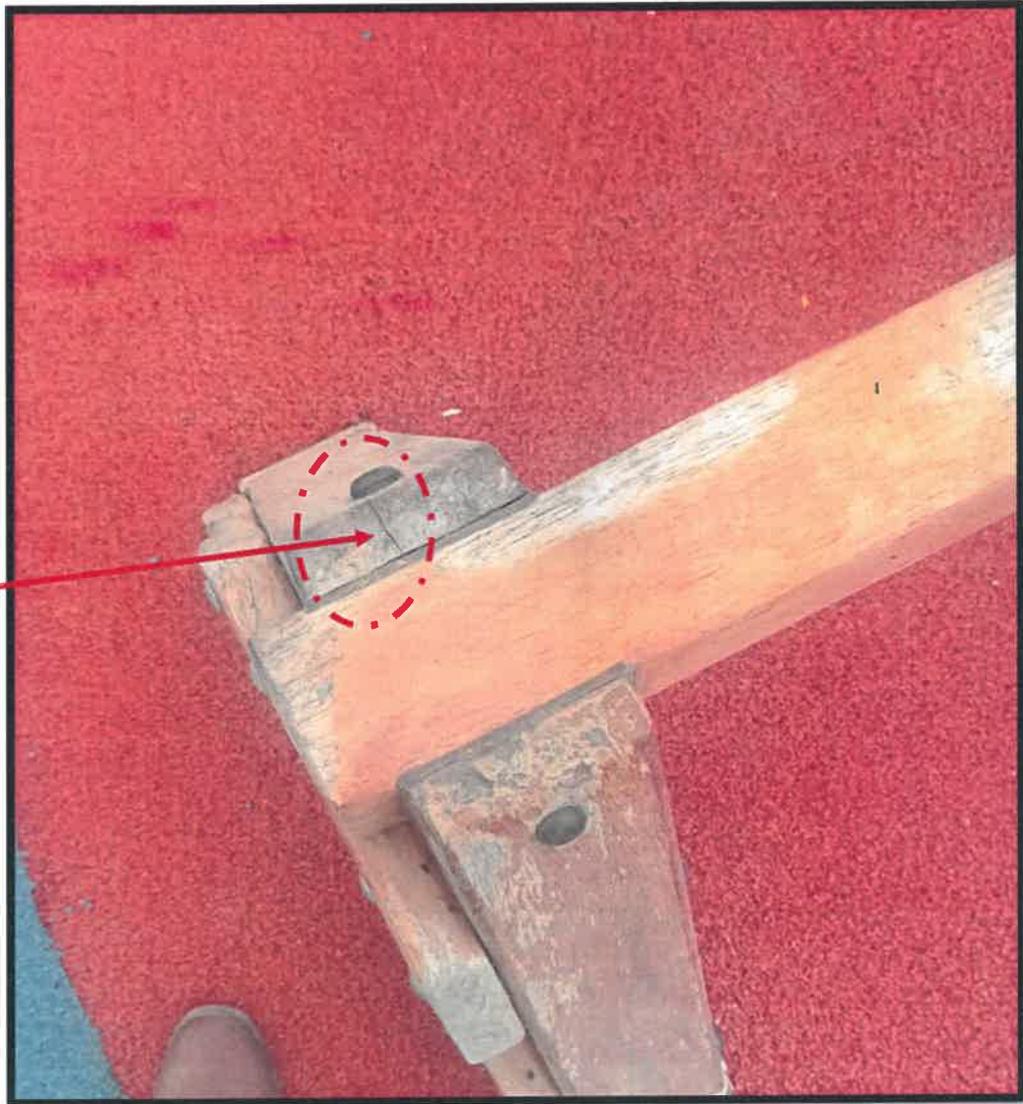


Imagen 15: se observa rajadura en la madera del módulo de sube y baja.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Váñez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

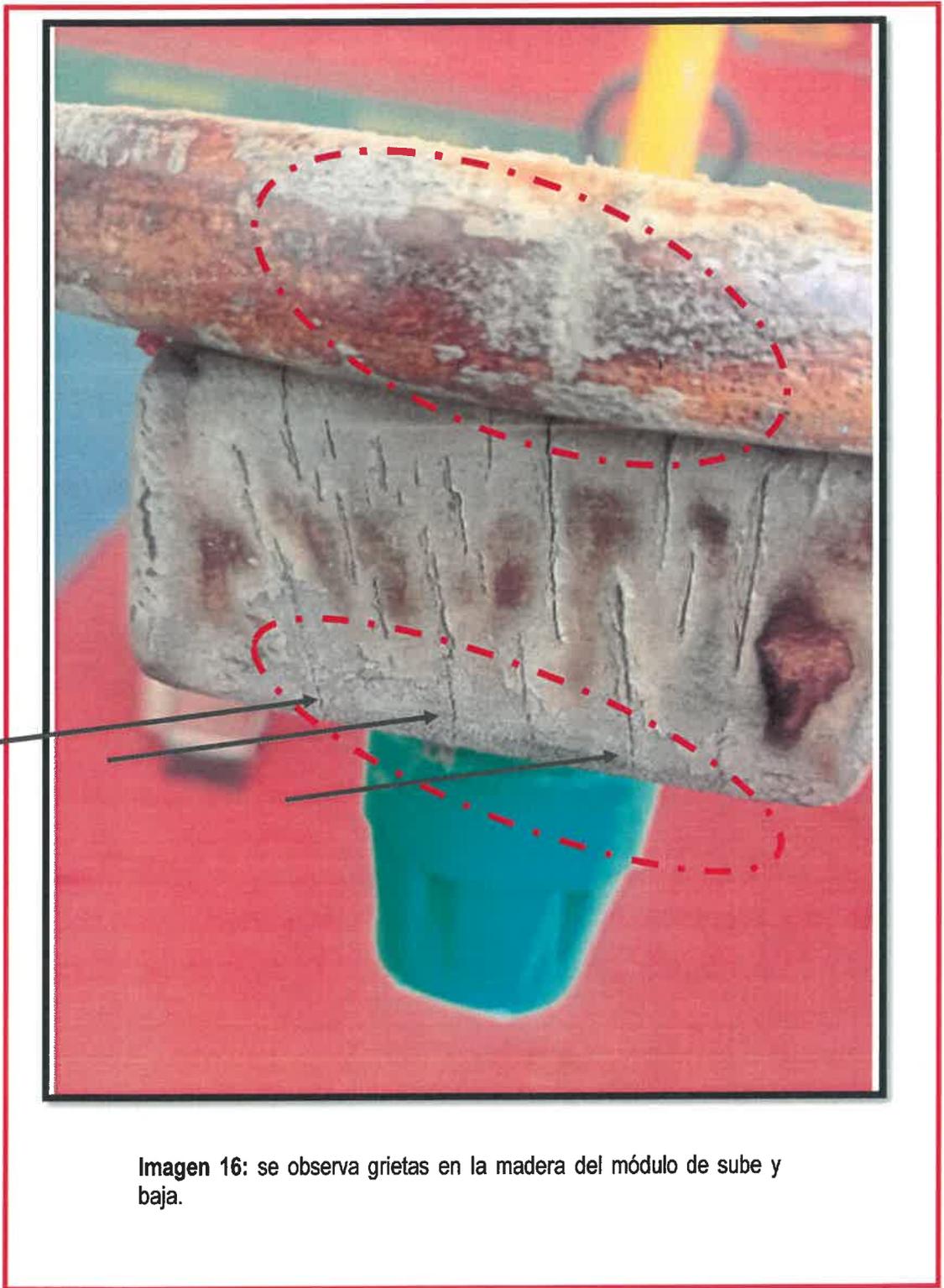


Imagen 16: se observa grietas en la madera del módulo de sube y baja.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



Imagen 17: se observa lo que sería una imperfección en la madera del módulo de multifuncional.



• Criterios normativos:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley n°30225.
Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

- **Decreto Legislativo n°276**

De las obligaciones, prohibiciones y derechos

Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;
(...)

- **BASES ESTÁNDAR**

Términos de Referencia, descritos en el numeral 4.2.4 características de los materiales a emplear "madera" se ha requerido, que "(...) se utilizará madera nacional de primera calidad, derecha, seca, sin nudos rajaduras, partes blandas, enfermedades comunes o cualquier otra imperfección que afecten la resistencia y apariencia, piezas acabadas, buen sellado (...) La madera elegida es de tornillo" (subrayado y negrita agregado).

- **Resolución de Contraloría n°195-88 – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.**

Artículo 1. Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

8. El ingeniero residente es responsable de la ejecución de la obra. (...)

(subrayado y agregados)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio César Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



OBSERVACION NRO 04

EL DESMONTADO POSTERIOR DE LOS MODULOS DE JUEGOS INFANTILES DE LA I.E. MARÍA AUXILIADORA DE HUANTA POR LA ENTIDAD, POSTERIOR A LA ENTREGA DEL SERVICIO E INSTALACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA GRUPO MORADO SAC. GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA GARANTÍA COMERCIAL.

Conforme consta en acta de fecha 13 de junio de 2024, el residente de obra (ing. Jhon Carrasco Sinchitullo), manifiesta que: **"se realizó el desarmado y posterior armado porque el piso y techos no se habían realizado (...) necesita mantenimiento"** en ese sentido; se entiende que se realizó el desmontado de los módulos a fin de colocar el piso del ambiente y porque aún no se tenía instalado el techo, ya que no era posible su traslado; procediendo a realizar el desarmado y posterior armado con el apoyo del personal obrero; este hecho genera el riesgo que, al haber sido desarmado sin la supervisión de personal de la empresa contratista Grupo Morado S.A.C., existe el riesgo que se haya vuelto a ensamblar de manera incorrecta o sin el cumplimiento de las normas técnicas o especificaciones que garanticen la durabilidad del bien, así como de la seguridad, ya que dichos módulos serán usados por los niños y niñas de la institución educativa; ahora, conforme al contrato n°249-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF el 23 de noviembre de 2022, suscrito por la "Entidad" y el Contratista, se advierte en su **cláusula tercera** que: **la garantía por la prestación es por un mínimo de (02) años a partir de la fecha en que se otorgó la conformidad (..)"** (Subrayado y negrita agregado) garantía que está vigente a la fecha; sin embargo, puede verse afectado o incluso invalidada por el contratista por el desarmado de los módulos por el personal de obra, dejándose de cubrir en caso de defectos del bien o su ensamblado.

Debe referir que, el hecho de haber adquirido dichos módulos sin antes contar con el piso y los techos acabados, ha generado que la garantía del producto siga corriendo, sin antes haber sido utilizado por el usuario final (estudiantes de nivel inicial) e incluso afectando la garantía por la necesidad del desarmado para la colocación del piso, garantía que ha transcurrido desde la suscripción de la conformidad del servicio (3 de marzo de 2023) a la fecha (agosto de 2024) un tiempo de 01 año y 04 meses aproximadamente, quedando un aproximado de 05 meses para el término de garantía, es decir; tiempo real donde se usará el bien por el usuario final.



Imagen 18: se observa un deficiente acabado en la pata de madera del módulo multifuncional de juegos, no se ha determinado si se debe al desmontaje o fue el estado de la entrega por el contratista.

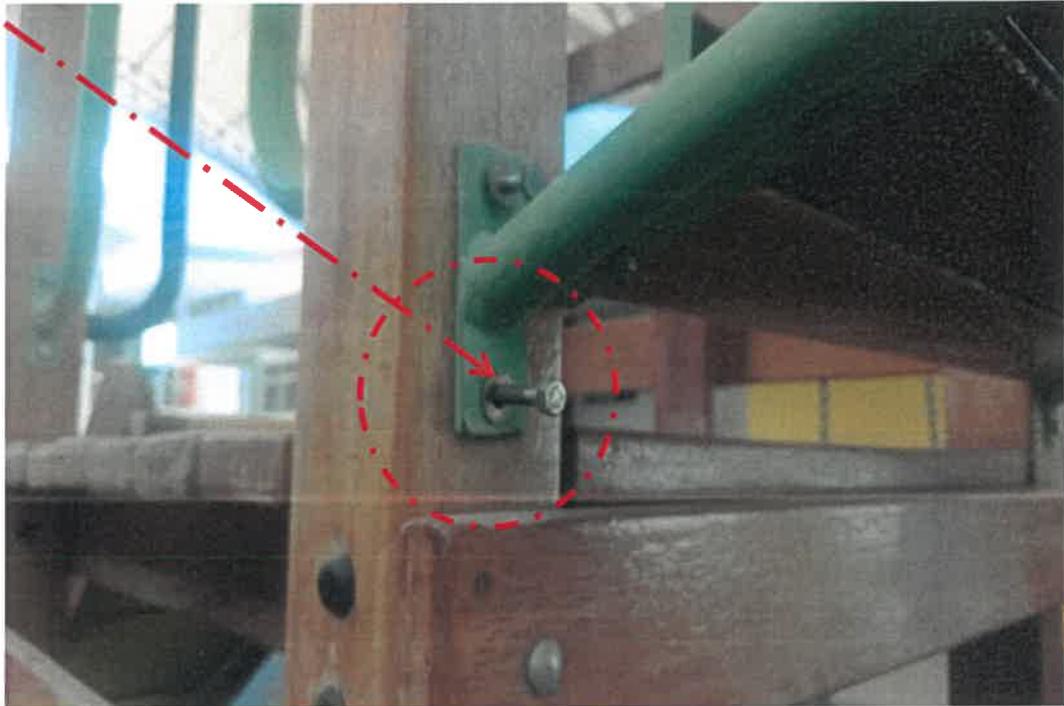


Imagen 19: se observa tornillo sin ajuste, presuntamente debido al desmontaje en el módulo de juegos multifuncional.

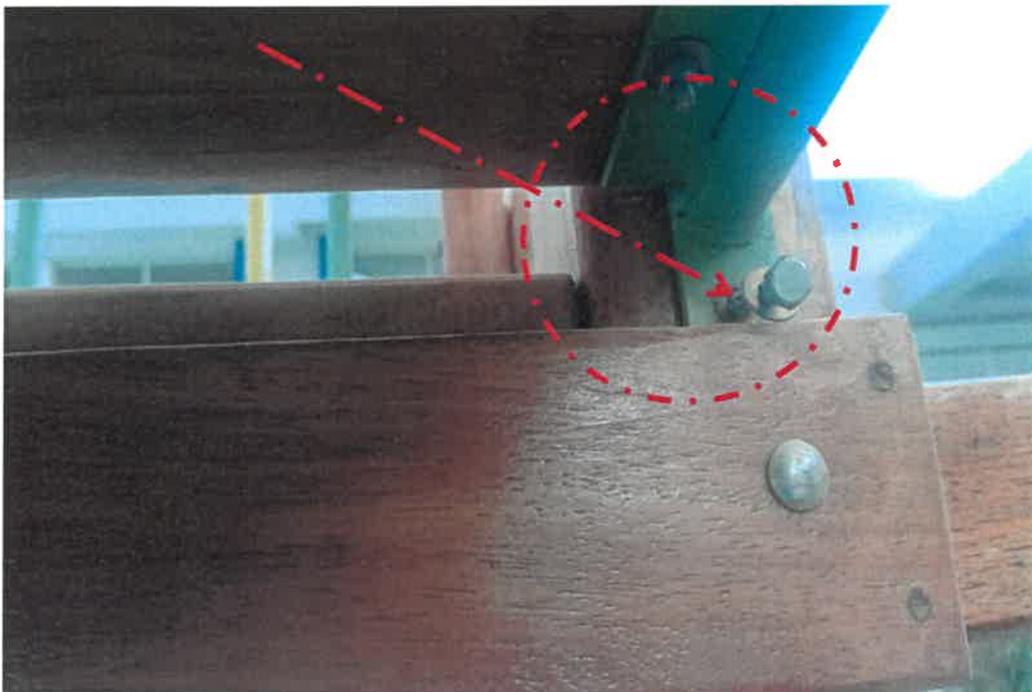


Imagen 20: se observa tornillo sin ajuste, presuntamente debido al desmontaje en el módulo de juegos multifuncional.





Imagen 21: se observa en el módulo multifuncional de la resbaladora, separación de las piezas, no se ha determinado si es a causa del desarmado o fueran las condiciones en que se entregó el bien por el contratista.

- Criterios normativos:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley n°30225.
Decreto Supremo N° 344-2018-EF

CAPÍTULO II ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (subrayado y negrita agregados)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)
(Subrayado y negrita agregados)



Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

➤ **Decreto Legislativo n°276**

De las obligaciones, prohibiciones y derechos

Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
 - b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;
- (...)

➤ **Resolución de Contraloría n°195-88 – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.**

Artículo 1. Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

8. El ingeniero residente es responsable de la ejecución de la obra. (...)

(Subrayado y agregados)





5.2. CON RESPECTO AL OBJETIVO 02:

- Verificar la contratación de recursos humanos afecto a la meta 21: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho.

OBSERVACION NRO 05

CONTRATACIÓN DE PERSONAL TAREADO EN OBRA, VIENE REALIZANDO LABORES EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y BASTECIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO AFECTO A LA META 21: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA - PROVINCIA HUANTA – AYACUCHO, HECHO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE METAS Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA OBRA.

De la visita de fiscalización realizada a las instalaciones de la obra Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta - Provincia Huanta – Ayacucho, se advirtió que se vendría tareando como “operario” a personal que labora en la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, ing. Wilder Arce Quispe, quien vendría desempeñándose como Asistente en la Sub Gerencia de Obras; asimismo, a la Sra. Parían Cuba Grizelda Nora, como apoyo en el área de licitaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, tareada en la referida obra como “peón”. (Consta en acta).

Como se puede ver del control de asistencia de personal técnico y administrativo del día 13 de junio de 2024 del proyecto, las personas de Arce Quispe Wilder con DNI n°40324734, no registra asistencia, puesto que labora como asistente en la sub gerencia de obras-del Gobierno Regional; asimismo, la persona de Parían Cuba, Grizelda Nora con DNI n°75174574, no registra asistencia en obra, puesto que labora como apoyo licitaciones en el Gobierno Regional.

Al respecto, merece comentar que, para el desempeño de las labores como asistente en la Sub Gerencia de Obras y como Apoyo en licitaciones de la Entidad, se presume que a los profesionales se les delegó responsabilidades y entregó equipos informáticos y materiales de escritorio; sin embargo, esto podría constituir un riesgo en la administración pública ya que, el personal al no haber sido asignado bajo el D.L 1057, 276 o 728, no genera responsabilidades administrativas frente a las labores encomendadas y a la custodia y cuidado de los equipos y materiales entregados.

Cabe indicar que, al realizar el pago de las remuneraciones afecto al presupuesto de la obra, se le vendría pagando por los derechos remunerativos que corresponde a un personal “Obrero”, cuando los precitados profesionales vienen desempeñando labores administrativas





que difieren de las desarrolladas en obra, como por ejemplo al horario, los riesgos o peligros; por los cuales la Entidad realiza el pago por Seguro de Salud y/o accidentes de trabajo.

Aunado a ello, la contratación como Asistente de la Sub Gerencia de Obras y como Apoyo logístico, habría implicado la incorporación de personal sin que se haya realizado algún proceso de calificación y evaluación respecto el cumplimiento de requisitos para el ejercicio de las funciones y/o actividades desarrolladas, lo cual configura la transgresión a las normas que regulan el acceso al Servicio Civil, el mismo que debería realizarse necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. (Resaltado agregado).

***Criterios normativos**

- **Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175**

Artículo IV. Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

Artículo 5. Acceso al empleo público:

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

- **Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112-Principios.**

SEXTO.- Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley.

- **Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional-Ley N° 31876**

Artículo 4. Principios generales

2. Eficiencia. Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientados a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar.

4. Economía. Las acciones y decisiones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad, así como



observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado.

Artículo 12.

- g) Exista la planilla de obreros, debidamente autorizada por la autoridad competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra.
- j) Se emitan informes mensuales al órgano responsable de la gestión de obras de la entidad sobre los metrados realmente ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra en el mismo periodo reportado;

- **Decreto Supremo N°010-2003-TR- Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.**

Artículo 41. Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores.

Artículo 42. La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza

- **Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo-Decreto Supremo N°011-92-TR**

Artículo 2. **Ámbito de aplicación:** Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, los/as trabajadores/as sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cualquiera fuera la naturaleza del/de la empleador/a o la duración o modalidad del contrato.

- **Convenio colectivo del sector construcción**

- Bonificación unificada de la construcción (BUC) La bonificación unificada de la construcción (BUC) está integrada por varias bonificaciones: por desgaste de herramientas y ropa, por alimentación, por falta de agua potable, y por especialización para operario.
- Bonificación por movilidad: Los trabajadores en construcción civil percibirán una bonificación por movilidad a nivel nacional para atender los gastos de movilidad urbana e



interurbana. Es decir, para que se movilice de su domicilio habitual a la obra y viceversa.
(...)

- Bonificación por asignación escolar: El empleador debe otorgar al trabajador en construcción civil una bonificación por asignación escolar por cada hijo de hasta 23 años cumplidos que curse estudios de educación inicial, básica, técnica o superior. Esta bonificación se pagará desde el momento en que el trabajador ingresa a laborar en una obra.
- Compensación vacacional: El trabajador de construcción civil tiene derecho a percibir por concepto de vacaciones trunca el 10% del jornal básico por día efectivo de trabajo y los descansos médicos debidamente acreditados hasta por un periodo de 60 días al año;
- Aseguramiento en EsSalud: Los trabajadores de construcción civil son trabajadores dependientes; por ello, es obligación de las entidades empleadoras registrarlos o inscribirlos en el sistema de seguridad social de salud de EsSalud, estando a cargo del empleador el pago de las correspondientes aportaciones conforme a la normatividad sobre la materia.
- CONAFOVICER: El Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú (Conafovicer) fue creado a solicitud de los trabajadores. Los empleadores están obligados a retener y depositar en el Banco de la Nación o Banco Continental el 2% del jornal básico que se abona por día laborado a los trabajadores, incluido el día domingo y feriados.
- Operario civil: Albañiles, carpinteros, fierros, pintores, electricistas, gasfiteros, plomeros, choferes, mecánicos, pintores y demás trabajadores calificados en una especialidad del ramo. También se considera en esta categoría a los maquinistas, concreteros y wincheros.
- Oficial: También se les conoce como ayudantes. Son los trabajadores que tienen una especialidad en el ramo, pero que no han alcanzado plena calificación en dicha especialidad; trabajan como auxiliares del operario que tiene a su cargo la responsabilidad de la tarea, es decir, son los ayudantes de los operarios.

Peón: Son trabajadores no calificados que realizan labores diversas en la construcción


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juli Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



- **Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa y/o Encargo”,**

El numeral 3.1.2) establece que: *“el residente de obra es el encargado de dirigir por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución, conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, velando por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios (...)”.*

VI. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos precedentemente expuestos, en el Informe de Fiscalización selectiva; se concluye de la siguiente manera:

1. De la visita de fiscalización se pudo advertir que los módulos de juego presentan una especie de deterioro en las maderas y en los acabados de pintura y laqueado, presumiblemente debido a su exposición directa al ambiente, al haber sido instalada cuando el área del nivel inicial no se encontraba techado; en ese entendido, el área usuaria habría realizado el requerimiento de los juegos infantiles, sin garantizar el correcto almacenamiento, custodia y conservación de los bienes adquiridos. **(Observación 01)**
2. Se advierte que el área usuaria no elaboró en el plano del requerimiento, los detalles y características esenciales en el balancín con resorte que permita identificar las medidas de su estructura en cada una de sus partes como; asiento y pieza trasera que representa la cola; generándose el riesgo de que dicho bien haya sido adquirido con características diversas a las esperadas, su calidad, rendimiento o uso del bien, ya que este módulo fue adquirido para el uso de niños y niñas de nivel inicial de la Institución Educativa. **(Observación 02)**
3. Se observa rajaduras o grietas en la madera con el cual se elaboró los 03 módulos de juegos infantiles: 01 balancín en forma de caballo con resorte, 01 módulo de sube y baja, y 01 módulo de juego infantil multifuncional, los cuales tuvieron un costo de S/. 72,500.00 soles (setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), situación que indica que dichas maderas no serían de la calidad requerida en las bases del proceso, o que fueron expuestos a cambios bruscos de humedad, secado artificial, tratamiento químico o que dicha madera haya sido entregada con una humedad superior a la establecida en los Términos de Referencia, es decir mayor al 12% (NTP.260.015) que afectaría la durabilidad de los módulos infantiles adquiridos para el nivel inicial de la institución educativa. Cabe referir que, que desde la suscripción de la conformidad (03 de marzo de 2023) a la fecha (agosto de 2024) ya transcurrió 01 año, es decir que ya



habría culminado la responsabilidad por vicios ocultos del contratista. **(Observación 03)**

4. El desarmado y posterior armado de los módulos de juegos infantiles con el apoyo del personal obrero; genera el riesgo que, al haber sido desarmado sin la supervisión de personal de la empresa contratista Grupo Morado S.A.C., se haya vuelto a ensamblar de manera incorrecta o sin el cumplimiento de las normas técnicas o especificaciones que garanticen la durabilidad y seguridad del bien, ya que dichos módulos serán usados por los niños y niñas del nivel inicial. Conforme al contrato n°249-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF el 23 de noviembre de 2022, suscrito por la "Entidad" y el Contratista, la garantía por la prestación es por un mínimo de (02) años a partir de la fecha en que se otorgó la conformidad (..) garantía comercial que está vigente a la fecha; sin embargo, esta garantía puede verse afectado o incluso invalidada por el contratista por el desarmado de los módulos por el personal de obra, dejándose de cubrir en caso de defectos del bien o su ensamblado. **(Observación 04)**
5. Se advirtió durante las acciones de fiscalización in situ que en la obra se tiene tareado y pagando afecto a obra a las personas de Wilder Arce Quispe, quien se desempeña como Asistente de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional y a la persona de Parian Cuba Grizelda Nora, quien labora como Apoyo logístico en la Entidad. **(Observación 04)**

VII. RECOMENDACIONES:

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión del Gobierno Regional y teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2024, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL AYACUCHO.

1. Se sirva remitir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe de fiscalización al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, y a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones que el caso amerite, a fin de deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. **(Observaciones 01, 02, 03, 04 y 05)**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Vázquez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

47-05



AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

2. Disponga a la Gerencia Regional de Infraestructura, que dentro de sus facultades y atribuciones se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados a los proyectos de Inversión Pública, específicamente en la Adquisición de Bienes y Servicios. **(Observaciones 01, 02, 03, 04 y 05)**
3. A través de su despacho y por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, se sirva disponer que los residentes y supervisores de obra, antes de realizar los requerimientos de bienes y servicios garanticen la conservación, custodia y conservación del bien o servicio, y realicen dichos requerimientos bajos los criterios de responsabilidad y diligencia. **(Observaciones 01, 02, 03, 04 y 05)**
4. Disponga a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, actuar conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado art. 5 y conforme al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, literal g de las funciones generales de la Oficina de Abastecimiento, en la medida de la formulación del contrato para la adquisición y suministro de bienes y servicios y el literal i de las funciones específicas, en la medida de supervisar y controlar las cotizaciones y similares relacionados a la adquisición de bienes; en ese sentido, se sirva la Oficina de Abastecimiento, coordinar y capacitar a las áreas usuarias para la elaboración de sus requerimientos de bienes y servicios, máxime en los proyectos de administración directa del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras. **(Observaciones 01, 02, 03 y 04)**
5. Se disponga a la Oficina de Recursos Humanos, en mérito a lo establecido en el MOF del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva Planear, normar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las acciones de personal, y diseñar políticas sobre la Administración de Personal. **(Observación 05)**

Atentamente,

